



CONVENIO ESPECÍFICO N° 01-2015, COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE HUÁNUCO, PARA PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA ACUICULTURA Y EL CONSUMO DE PESCADO EN EL DISTRITO DE RUPA RUPA, JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, PADRE FELIPE LUYANDO, DANIEL ALOMÍA ROBLES, HERMILIO VALDIZÁN Y MARIANO DAMASO BERAÚN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ACUÍCOLA DEL IIAP PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS REGIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA DE LORETO, UCAYALI, SAN MARTÍN, HUÁNUCO Y MADRE DE DIOS".

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, que en adelante se denominará "**EL IIAP**" con Registro Único de Contribuyente N° 20171781648, con domicilio legal en Av. José A. Quiñones Km. 2.5, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente el Dr. **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, y de otra parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE HUÁNUCO**, quien en adelante se denominará "**DIREPRO HUÁNUCO**" con Registro Único de Contribuyente N° 220489250731, con domicilio legal en Jr. Huallayco N° 1160, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, debidamente representado por su Director Regional, CPC. **TERESA CHARA DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 08008440 de manera colectiva **EL IIAP** y la **DIREPRO HUÁNUCO** se denominan las **PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.



EL IIAP, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

DIREPRO HUÁNUCO, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico. Este a su vez es un órgano de línea del Gobierno Regional de Huánuco; tiene entre otras funciones, promover el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola a nivel regional, para de esta forma contribuir al abastecimiento de alimento a la población a la generación de empleo y de divisas a favor de la región y del país dentro del marco de conservación de los recursos naturales.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

EL IIAP, dentro de su PEI 2014-2018 y a través del Programa de Investigación para el Uso y Conservación del Agua y sus Recursos (AQUAREC), tiene como objetivo incrementar la producción acuícola de especies amazónicas, las cuales se encuentran relacionadas con los objetivos del presente convenio.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO.

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración recíproca entre EL IIAP y la DIREPRO HUÁNUCO para promover y desarrollar actividades de promoción de la acuicultura y el consumo de pescado en el distrito de Rupa Rupa, José Crespo y Castillo, Padre Felipe Luyando, Daniel Alomía Robles, Hermilio Valdizán y Mariano Dámaso Beraún de la Provincia de Leoncio Prado en el marco del Proyecto "Mejoramiento de la transferencia de tecnología acuícola del IIAP para contribuir a la seguridad alimentaria en las regiones de la Amazonía Peruana de Loreto, Ucayali, San Martín, Huánuco y Madre de Dios" – MTTA y de acuerdo al Plan de Trabajo que se adjunta y que forma parte del Anexo I del presente convenio.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

4.1 De EL IIAP:

4.1.1 Brindar la transferencia de tecnología acuícola a los piscicultores de la Provincia de Leoncio Prado en el marco del Proyecto MTTA a través de capacitaciones en cursos talleres y asistencia técnica permanente en temas de construcción, rehabilitación y acondicionamiento de estanques, cultivo y manejo de peces amazónicos (densidad de siembra, alimentación, nutrición, sanidad y cosecha).

4.1.2 EL IIAP proporcionará a la DIREPRO HUÁNUCO la programación de transferencia de alevinos de paco y gamitana realizados desde el mes de enero 2015 a los piscicultores beneficiarios como parte del cumplimiento del aporte de EL IIAP al presente convenio. Asimismo, se le irá haciendo llegar la programación de alevinos transferidos de los meses subsecuentes de acuerdo a las campañas de reproducción hasta la culminación del presente convenio.

4.1.3 Brindar la **transferencia** de alevinos a los piscicultores de acuerdo al área de espejo de agua, los cuales serán **transferidos previa evaluación del cumplimiento de las condiciones e indicaciones** brindadas por el Promotor Extensionista en Transferencia de Tecnología Acuícola y **finalmente aprobado por el Profesional Especialista en Transferencia de Tecnología Acuícola**, todo ello a fin de brindar las condiciones adecuadas para la siembra de los alevinos y garantizar su cultivo hasta la fase de cosecha.

4.1.4 Proporcionar a la DIREPRO HUÁNUCO la lista de piscicultores transferidos con alevinos de paco y gamitana en el marco del Proyecto MTTA, a fin de ser formalizados por la DIREPRO HUÁNUCO.

4.1.5 Coordinar con el Gobierno Regional de Huánuco y Gobiernos Locales, acciones para la implementación de las ferias populares y ferias gastronómicas en el ámbito de su jurisdicción.





4.1.6 El Gerente Regional del IIAP Huánuco en coordinación con el Director de Programa AQUAREC denominará un profesional para realizar la evaluación en estanques de piscicultores.



4.2 De la DIREPRO HUÁNUCO:



4.2.1 Facilitar información de carácter técnica normativa relacionada a los procedimientos y/o protocolos de producción, sanidad, procesamiento y comercialización de pescado cultivado y orientar su aplicación a los piscicultores beneficiarios.



4.2.2 Proporcionar al **IIAP** materiales de difusión y promoción de consumo de pescado cultivado (spots, formatos, guías metodológicas, entre otros) que requieran los profesionales y/o técnicos, para el desarrollo de sus actividades y para su reproducción.



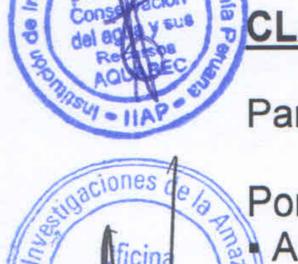
4.2.3 Coordinar acciones para el apoyo del Gobierno Regional de Huánuco con su cámara isotérmica (vehículo) para el traslado de pescado de los piscicultores hacia mercados definidos, en caso sean necesarios.



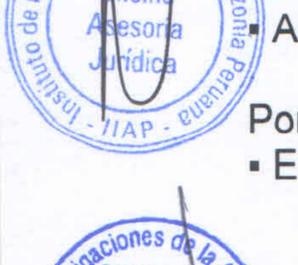
4.2.4 Cumplir con la presencia de un profesional para asesorar y realizar el proceso de formalización de la actividad que realizan los piscicultores, en el ámbito del área de intervención del Proyecto MTTA.



4.3 OBLIGACIONES COMPARTIDAS ENTRE EL IIAP Y LA DIREPRO HUÁNUCO.



4.3.1 Para la realización de las actividades vinculadas al objeto del presente convenio, **EL IIAP** y la **DIREPRO HUÁNUCO** brindarán las facilidades técnicas y logísticas que sean requeridas para la ejecución de la actividad propuesta, el desarrollo del proceso y los resultados esperados.



4.3.2 Los funcionarios de contacto, designarán un equipo interinstitucional por **EL IIAP** y la **DIREPRO HUÁNUCO**. Este equipo tendrá la función de monitorear y supervisar las actividades acordadas. De igual manera realizará el monitoreo y evaluación del desarrollo de los alevinos transferidos a los piscicultores



CLÁUSULA QUINTA: **FUNCIONARIOS DE CONTACTO.**

Para el desarrollo de este Programa se establecen como personas de contacto por parte de:



Por **EL IIAP**:

- Al Director del Programa de Investigación de AQUAREC
- Al Gerente Regional del IIAP Huánuco.

Por la **DIREPRO HUÁNUCO**

- El Responsable de Acuicultura, quien **NO** podrá delegar sus funciones.



CE002015/AQUAREC/IIAP Huánuco/DIREPRO Huánuco

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.

El **IIAP** y la **DIREPRO HUÁNUCO**, se comprometen a gestionar el apoyo financiero, a fin de alcanzar el objetivo del presente convenio.

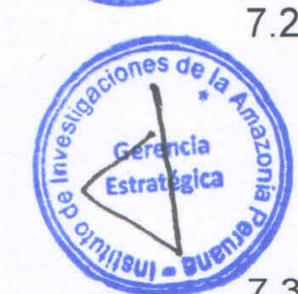
- 6.1 **El IIAP**, aportará, a título de contrapartida la suma de S/. 97,120, equivalente a la valoración de aportes con personal profesional, eventos de capacitación y asistencias técnicas. De acuerdo al Anexo 1.
- 6.2 **La DIREPRO HUANUCO** aportará la suma de S/. 21,000, equivalente a gastos del personal profesional y un (01) personal técnico a todo costo para la realización de las actividades de formalización programadas en el marco de este convenio.
- 6.3 **El IIAP** y la **DIREPRO HUANUCO** declaran conocer y aceptar, estos términos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD.

- 7.1 Los informes y datos generados en el marco de este convenio serán de copropiedad de las **PARTES**, quienes reconocerán los derechos de autoría y de todos los involucrados en el desarrollo de los productos entregables.
- 7.2 La información y datos que hubieran sido adquiridos, compilados o elaborados por las **PARTES** con anterioridad al desarrollo de los productos de este convenio, pero que sean utilizados en los informes y datos contenidos en el reporte, objeto del mismo, permanecerán bajo la propiedad de las **PARTES** o de las organizaciones generadoras de la información primaria.
- 7.3 Las **PARTES** tomarán todas las medidas razonables para asegurar que los autores y los creadores de cualquier metodología o estudio sean reconocidos en todas las publicaciones o comunicaciones.
- 7.4 El uso y/o divulgación por una de las partes de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.
- 7.5 La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las **PARTES** firmantes.
- 7.6 Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las **PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES LABORALES

Este convenio no genera derechos a ninguna de las **PARTES** o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.





CE002015/AQUAREC/IIAP Huánuco/DIREPRO Huánuco

CLÁUSULA NOVENA: LA PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de las **PARTES** en el marco de este convenio, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de las **PARTES**.

9.2 Ninguna de las **PARTES** responsabilizará a la otra de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio y no se aceptará ninguna petición de indemnización o reembolso que acompañe a una reclamación de esa naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN

10.1 Las **PARTES** guardarán los reportes financieros y otros registros relacionados con este convenio por un periodo de doce (12) meses luego de la terminación del convenio.

10.2 Si cualquier litigación, reclamo o auditoría fuese iniciada o anunciada antes de la expiración del período de doce (12) meses, los reportes y registros serán conservados hasta que dicha litigación, reclamo o auditoría concluya o se resuelva.

10.3 Los representantes autorizados de las **PARTES** deben tener acceso libre y a tiempo a cualquier libro, documento o registro que sea pertinente a este convenio con el propósito de realizar auditorías y hacer copias o transcripciones.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las **PARTES** se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo hasta el final de un periodo de doce (12) meses siguientes al término del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VISIBILIDAD

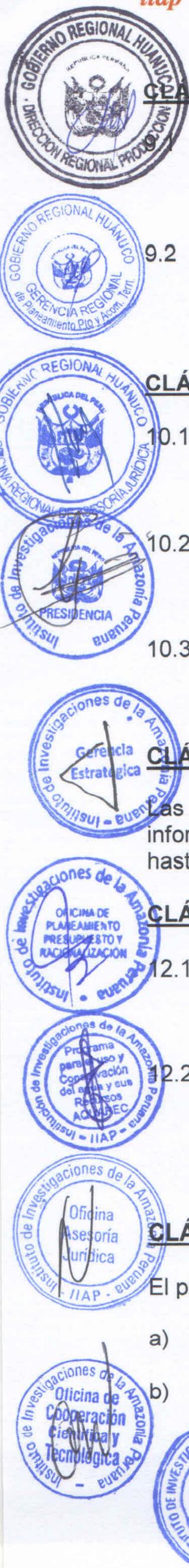
12.1 Las **PARTES** acuerdan que todos los documentos impresos, medios electrónicos y material de divulgación y publicitario desarrollados en el marco del presente convenio deberán incluir la imagen institucional de las **PARTES**.

12.2 La identidad visual de las **PARTES**, deberá promoverse en todas las actividades y productos comunicativos desarrollados en el marco del convenio a través de papelería, banderines, materiales informativos, publicaciones, presentaciones en computadora, producciones audiovisuales, notas de prensa, páginas web y cualquier otro medio de difusión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN.

El presente acuerdo se resolverá:

- a) Por común acuerdo de las **PARTES**, con una anticipación de treinta (30) días, el mismo que deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.
- b) Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.





CE002015/AQUAREC/IIAP Huánuco/DIREPRO Huánuco



Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las PARTES, se otorgará el plazo de (03) días hábiles para que las PARTES presenten sus descargos.



La resolución del acuerdo no liberará a las PARTES de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de estos compromisos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Las PARTES, señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente convenio, donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos y/o notificaciones que resulten necesarios, salvo que éstos sean variados por las PARTES, en cuyo caso la variación surtirá efecto a partir de la comunicación respectiva.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN

Las PARTES no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente convenio específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las PARTES y durará hasta la culminación del Proyecto MTTA, el 30 de setiembre del 2016, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de LAS PARTES. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio.

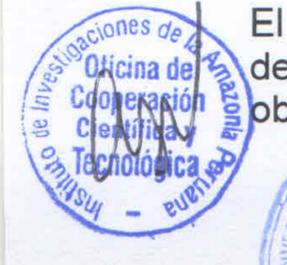


Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las PARTES intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención. De no ser ello posible; la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho y se regirá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.



El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las PARTES, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.





CE002015/AQUAREC/IIAP Huánuco/DIREPRO Huánuco



Las **PARTES** tienen expedito su derecho para iniciar las acciones legales correspondientes sometiéndose al fuero jurisdiccional de los jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente convenio específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de:

Lima, **10 JUN. 2015**



POR EL IIAP



Dr. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente

POR DIREPRO HUÁNUCO

CPC. TERESA CHARA DE LOS RÍOS
Director Regional DIREPRO HUÁNUCO





CE002015/AQUAREC/IIAP Huánuco/DIREPRO Huánuco

ANEXO I

PLAN DE TRABAJO

CONVENIO ESPECÍFICO N° 01-2015, DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE HUÁNUCO, PARA PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA ACUICULTURA Y EL CONSUMO DE PESCADO EN EL DISTRITO DE RUPA RUPA, JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, PADRE FELIPE LUYANDO, DANIEL ALOMÍA ROBLES Y MARIANO DAMASO BERAÚN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ACUÍCOLA DEL IIAP PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS REGIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA DE LORETO, UCAYALI, SAN MARTÍN, HUÁNUCO Y MADRE DE DIOS"

DATOS GENERALES

Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ACUÍCOLA DEL IIAP PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS REGIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA DE LORETO, UCAYALI, SAN MARTÍN, HUÁNUCO Y MADRE DE DIOS" – MTTA.
Ubicación:	Departamento : Huánuco Provincia : Leoncio Prado Distritos : Rupa Rupa, José Crespo y Castillo, Padre Felipe Luyando, Hermilio Valdizán, Daniel Alomía Robles, Mariano Dámaso Beraún.
Ejecutores del Convenio	IIAP – DIREPRO Huánuco
Responsable, cargo, dependencia.	Por DIREPRO Huánuco <ul style="list-style-type: none"> ▪ Director de la Dirección Regional de la Producción Huánuco – DIREPRO HCO. ▪ Funcionario responsable del área de Acuicultura de la DIREPRO HCO. Por el IIAP: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Gerente Regional IIAP Huánuco ▪ Investigador Programa AQUAREC. ▪ Profesional Especialista de Transferencia de Tecnología Acuícola del Proyecto MTTA.
Duración del Convenio	15 meses (Junio 2015 – Setiembre 2016)
Aporte de los Socios	
IIAP - Monto Total S/	97,120.00
DIREPRO HCO. - Monto Total S/	21,000.00
Monto Total S/.	118,120



CE002015/AQUAREC/IIAP Huánuco/DIREPRO Huánuco

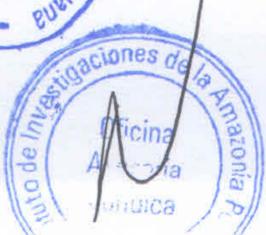
DESCRIPCION



Objetivo	Promover y desarrollar actividades de promoción de la acuicultura y el consumo de pescado en el distrito de Rupa Rupa, José Crespo y Castillo, Padre Felipe Luyando, Daniel Alomía Robles, Hermilio Valdizán y Mariano Dámaso Beraún de la Provincia de Leoncio Prado en el marco del Proyecto MTTA.
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"> • 110 piscicultores de la Provincia de Leoncio Prado.
Resultados esperados	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer la transferencia de tecnología acuícola del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. • 110 piscicultores se encuentran capacitados y manejan eficientemente sus sistemas de producción acuícola. • 110 piscicultores en categoría de subsistencia se encuentran formalizados. • Consumo de pescado en la provincia de Leoncio Prado se ve incrementado.
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cursos sobre "Construcción de estanques" 2. Cursos Taller sobre "Producción acuícola" 3. Pasantías en el Centro Experimental IIAP – Huánuco 4. Talleres de capacitación sobre "Cosecha y gestión comercial". 5. Visitas de Asistencias Técnicas en Infraestructura y Producción Acuícola a 110 piscicultores de la Provincia de Leoncio Prado. 6. Transferencia de alevinos.

CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	AÑO 2015				AÑO 2016		
	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre
1. Curso sobre "Construcción de estanques"		X					
2. Curso Taller sobre "Producción acuícola"		X					
3. Pasantías en el Centro Experimental IIAP – Huánuco		X					
4. Taller de capacitación en "Cosecha y Gestión Comercial"			X				
5. Visitas de Asistencias Técnicas en Infraestructura y Producción Acuícola a 110 piscicultores de la Provincia de Leoncio Prado.	X	X	X	X	X	X	X
6. Transferencia de alevinos	X	X		X	X	X	
7. Ferias populares y ferias gastronómicas		X		X		X	



**ANÁLISIS COSTO BENEFICIO****Cuadro 1. Aporte IIAP**

Detalle	Valor anual
Eventos de capacitación	2,000.00
Asistencia técnica en infraestructura y producción acuícola	62,720.00
Transferencia de alevinos de paco y/o gamitana	32,400.00
TOTAL	97,120.00

Cuadro 2. Aporte DIREPRO HUÁNUCO

Detalle	Valor anual
Personal Profesional/Técnico (a todo costo)	21,000.00
TOTAL	21,000.00

El beneficio monetario para los piscicultores involucrados en el convenio, se da por los ingresos netos (S/.) generados de la venta del pescado producido a partir de los alevinos transferidos en el convenio.

En el convenio se transferirá 200 millares de alevinos por parte del Estado, con lo cual se dará uso a 8 ha de infraestructura piscícola de los productores beneficiarios. Con ello se producirá 60,000 kg de pescado de 300 gramos de peso promedio conforme a la demanda comercial de la Provincia.

Cuadro 3. Costo/Beneficio del convenio IIAP – DIREPRO Huánuco

Detalle	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario S/.	Precio Total S/.
Costos de Producción				344,600.00
Alimento balanceado	Kg	102,000	3.30	336,600.00
Cal	Kg	8,000	1.00	8,000.00
Venta de Pescado				720,000.00
Pescado venta	Kg	60,000	12.00	720,000.00
Beneficio (Ganancia Neta)				375,400.00
Costo (Aporte IIAP-DIREPRO Huánuco)				118,120.00
B/C				3.18



CE002015/AQUAREC/IIAP Huánuco/DIREPRO Huánuco

Por cada S/. 1.00 nuevo sol que invierta el Estado en el convenio, los piscicultores reciben beneficios equivalentes a S/. 3.18 nuevos soles.

- Los aportes totales proyectados para todo el proceso ascienden a S/.118,120.00 soles, el 17.78 % es aporte de la DIREPRO Huánuco y el 82.22% es aporte del IIAP. Por cada S/. 1.00 nuevo sol que invierte el IIAP en este convenio la DIREPRO Huánuco aporta S/. 0.22 nuevos soles.
- Aumento de la oferta de pescado fresco a la población de la provincia de Leoncio Prado.
- Diversificación de la actividad productiva de la provincia de Leoncio Prado. Uso de la infraestructura piscícola existente en la provincia de Leoncio Prado. Capacitación de los productores acuícolas en temas de construcción de estanques, producción acuícola, comercialización y gestión comercial de productos acuícolas.
- Asistencia técnica a los productores piscícolas de la provincia de Leoncio Prado.
- Formalización de los piscicultores en categoría de subsistencia y capacitación sobre proyección de incremento de producción para acceder a fondos concursales y créditos productivos en categoría de menor escala.
- Promoción de los productores piscícolas mediante ferias de asistencia masiva.

